Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital

Dirección General de Trabajo
Av. Valhondo. Edificio III Milenio. Módulo 6- 1ª Planta.
06800 Mérida
Tel: 924 005 262
Correo electrónico: dgt.eetd@juntaex.es

CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 5 de octubre de 2026 de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA (CC.OO EXTREMADURA) destinada a financiar las actividades de Plan de Refuerzo para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura para el 2026.

Detectados errores materiales en la Resolución de 5 de octubre de 2026 de la Dirección General de Trabajo por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO EXTREMADURA) destinada a financiar las actividades del Plan de Refuerzo para la Prevención de Riesgos laborales en Extremadura, y según dicta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109.2 (Revocación de actos y rectificación de errores), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el **Resuelvo SEGUNDO**,

Se elimina el párrafo segundo del mismo.

En el Resuelvo SEXTO,

Queda redactado de la siguiente manera:

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2027, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, se acompañará la misma por el material dirigido a las personas trabajadoras, empresas y en general, a la ciudadanía respecto a la prevención de riesgos laborales asociados a la exposición al radón en la empresa y respecto a las condiciones de exposición a agentes cancerígenos en el trabajo. Igualmente se remitirá información sobre las dos jornadas divulgativas que se van a celebrar dirigidas a los delegados y delegadas de prevención, de personal y activo sindical de la organización en el seno de las campañas de Prevención de Riesgos Laborales asociados a la exposición a gas RADÓN y en la campaña de Prevención de Enfermedades Profesionales (Cáncer laboral). Asimismo, se enviará muestra de las campañas de comunicación y difusión de cada una de las dos campañas desarrolladas, así como de las dos jornadas divulgativas mencionadas anteriormente.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXM9DSNQUTCYVJPXLCP9A4F672X	**Fecha**	09/10/2026 09:48:10
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	1/3

Junto a dicha memoria deberá aportarse la declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre las actuaciones que han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:
- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

2. La memoria de actuación y la relación clasificada de gastos deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.
La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

Copia Electrónica Auténtica

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

En Mérida a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
(P.D. Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 90, 13 de mayo de 2026)

Copia Electrónica Auténtica